



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS MULTISECTORIALES QAM YANAPANKI – AQY Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES – UCH

Consta en el presente, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben:

1. **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES UCH**, con RUC N° 20516530767, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 071-2017-CD/SUNEDU de fecha 17 de noviembre de 2017, con domicilio Legal en Av. Universitaria Norte 5175, Urb. Molitania Industrial, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se le denomina **LA UCH**, debidamente representada por el Rector Dr. ALFREDO JOSE PIPA CARHUAPOMA, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 09438193, según facultades inscritas en la partida N° 12031632 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral de Lima y Callao; y
2. **La Asociación de Investigación, evaluación, desarrollo y promoción de proyectos multisectoriales QAM YANAPANKI – AQY**, con RUC N° 20610682554 con domicilio legal en Av. Universitaria Mz. A Lt 12, Urbanización Carabayllo, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Lic. JOSÉ MANUEL SORIANO MENDOZA, identificado con DNI N° 41528542, nombrado mediante Asociación Constituida por Escritura Pública N° 15221665 de fecha 11 de enero del año 2023 a quién en adelante se le denominará **LA AQY**.
3. Toda referencia a **LA UCH** y **LA AQY**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N° 30220 en su **Capítulo XIII sobre “Responsabilidad Social universitaria” Artículo 124. Responsabilidad social universitaria señala** “La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”.

Asimismo, en su **Artículo 125. Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria señala que** “Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo



concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente”.

El mismo cuerpo normativo en el Capítulo XIV “Bienestar universitario” Artículo 130 sobre el Servicio Social Universitario indica “Todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad”.

Por otro lado, la **Ley 31123**, declara de necesidad e interés nacional priorizar como política de estado el fortalecimiento y desarrollo de los servicios de promoción, prevención, tratamiento y recuperación de **la salud mental**.

Y, la **Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Que se ejecuta en coordinación con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y locales, y los sectores con competencias inherentes a la prevención del crimen y la violencia, con el propósito de mejorar las condiciones para la seguridad y convivencia pacífica en distritos y barrios vulnerables del Perú. Dicha ley plantea además acciones preventivas que apuntan al abordaje, acotado incrementan la probabilidad de que ocurran hechos criminales y violentos, lo que hace necesario incorporar acciones multisectoriales, intergubernamentales e interinstitucionales que focalicen en niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y barrios vulnerables, a fin de brindar oportunidades educativas, deportivas y de capacitación laboral a adolescentes, jóvenes y otros grupos vulnerables al crimen y la violencia; reducir la violencia doméstica, con un énfasis en mujeres y niños, facilitar la recuperación y utilización adecuada de espacios públicos por parte de los vecinos; así como brindar oportunidades para estilos de vida saludable; entre otros factores de riesgo relevantes según la zona de intervención.

Teniendo como fines la promoción del desarrollo humano con valores, especialmente de las personas y familias que viven en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, incidiendo en la niñez y juventud realizando actividades de desarrollo en los ámbitos de la cultura, educación, salud, medio ambiente, trabajo, seguridad ciudadana, derechos humanos del niño, adolescente y de la mujer; y desarrollo comunitario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UCH:** Es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de Asociación Civil, sin fines de lucro, cuyos objetivos son: la formación sólida e íntegra de profesionales con alta calidad académica; realiza investigación en humanidades, ciencias y tecnología; fomenta la creación intelectual y artística y extiende su acción y sus servicios a la comunidad para promover el desarrollo social.
- 1.2 **LA AQY,** es una asociación civil no gubernamental de carácter social, de ayuda mutua, sin fines de lucro, que brinda proyectos promocionando la educación, la salud, la ecología entre otros fines para niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, teniendo el propósito de diseñar, promover y consolidar un espacio real para el desarrollo, capacitación, formación, difusión, divulgación y reflexión de las disciplinas sociales aceptables y de convivencia; así como la



promoción de la investigación, el estudio de dichas ciencias y la aplicación de proyectos institucionales, grupos, comunidades y de desarrollo del país o el extranjero.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto implementar acciones coordinadas para el desarrollo de: investigación, proyectos de innovación, voluntariado y campañas sociales en los lugares identificados y focalizados para la Prevención Social, a través de las Facultades y Programas de Estudios de **LA UCH**.

LAS PARTES intercambiarán información técnica a través de **LA AQY** y las Facultades y Programas de Estudios de **LA UCH** con la finalidad que cuenten con un mecanismo de acceso y comprobación a la información que se administrará de acuerdo a los indicadores establecidos en los Planes de Trabajo realizados y evaluados conjuntamente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA UCH se compromete a:

- 4.1.1. Participar con sus docentes y estudiantes de las diferentes Facultades y Programas de Estudios en la intervención de **LA AQY** en los lugares focalizados en concordancia con los avances de las técnicas modernas y la experiencia universitaria.
- 4.1.2. Promover la educación superior universitaria beneficiando a las personas identificadas por **LA AQY** en el marco de lo estipulado en el presente convenio.
- 4.1.3. Brindar las facilidades de infraestructura para el desarrollo de actividades que se programen en el marco de los proyectos de acuerdo a las alianzas estratégicas que tenga **LA AQY** con diferentes instituciones y asociaciones de base previa coordinación, disponibilidad y autorización correspondiente de **LA UCH**.
- 4.1.4. Realizar acciones que contribuyan al mejor entendimiento de la realidad de las poblaciones vulnerables mediante la investigación científica, tecnológica y humanística, y el diseño de herramientas para la mejor toma de decisiones en la intervención de los lugares focalizados.
- 4.1.5. Atender situaciones complejas relacionadas a la Convivencia Ciudadana promoviendo proyectos de innovación, para la promoción del desarrollo sostenible que permitan asistir directa o indirectamente a la población del ámbito de influencia.
- 4.1.6. Seleccionar a estudiantes con calificación sobresaliente de los últimos ciclos de las carreras profesionales de Enfermería, Psicología, Nutrición y Dietética, Farmacia y Bioquímica, Contabilidad con mención en Finanzas, Administración, Marketing y Negocios Internacionales, Educación Inicial, Educación Primaria e Interculturalidad, Derecho, Comunicación y Medios Digitales, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental los cuales participarán voluntariamente para que intervengan en acciones de proyección social y afines en los lugares focalizados, en el marco de **LA AQY**, en concordancia con los avances de las técnicas modernas y la experiencia universitaria.



- 4.1.7. Realizar acciones enfocadas a la comunidad para promover el cambio y desarrollo, por medio del voluntariado, desde temas de asesoramiento jurídico, emprendimiento, entre otros, con la participación de los profesionales y alumnos de los últimos ciclos de las Facultades.
 - 4.1.8. Realizar campañas de responsabilidad social universitaria de forma coordinada para la población de las zonas focalizadas, en coordinación conjunta con los programas de **LA AQY** y la participación de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de **LA UCH**.
 - 4.1.9. Participar en la gestión de fondos públicos y privados para el financiamiento de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria a desarrollarse en el marco del presente convenio.
 - 4.1.10. Proporcionar ambientes adecuados para el trabajo académico, materiales educativos, recursos didácticos actualizados, servicio de biblioteca y hemeroteca, así como, otros servicios a favor de los beneficiarios de **LA AQY** siempre que no interfieran o alteren el calendario académico preestablecido por **LA UCH** para el desarrollo de sus actividades académicas y extraacadémicas.
 - 4.1.11. Participar con sus programas de proyección social tales como: Danzas Folklóricas, Música Folklórica y afines a favor de los beneficiarios de **LA AQY**.
- 4.2. LA AQY se compromete a:**
- 4.2.1. Compartir con **LA UCH** la información técnica respecto a las zonas focalizadas producida en el marco de la ejecución de proyectos de mejoramiento y desarrollo social sostenido.
 - 4.2.2. Incorporar los resultados de los lineamientos y enfoques sugeridos sobre prevención social y la violencia como resultado de los procesos de investigación desarrollado por **LA UCH**.
 - 4.2.3. Coordinar y organizar conjuntamente actividades en los lugares de intervención, las mismas que se desarrollaran en base a las coordinaciones correspondientes.
 - 4.2.4. Organizar con **LA UCH**, la realización de convocatorias para la presentación de proyectos dirigidos a adolescentes y jóvenes de las zonas focalizadas, en el marco del desarrollo social y así facilitar conjuntamente las condiciones necesarias para la ejecución de los mismos.
 - 4.2.5. Facilitar la articulación con las instituciones del sector y los actores sociales para la implementación de los proyectos en los lugares focalizados.
 - 4.2.6. Brindar las facilidades para la difusión y promoción de las acciones y programas que ofrece **LA UCH** a través de las instituciones, organizaciones de base y/o de cualquier otro medio de difusión.
 - 4.2.7. Participar en la gestión de fondos públicos y privados para el financiamiento de los proyectos a desarrollar.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que los compromisos contraídos en el presente **CONVENIO**, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**. Asimismo, los gastos que generen las actividades que se desarrollen en el marco de los proyectos sociales, se financiarán con cargo al presupuesto institucional de ambos organismos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente y los acuerdos tomados en las instancias de dirección correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

LA UCH: La Jefa de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria

LA AQY: El Presidente de **LA AQY**

Los coordinadores interinstitucionales deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a sus respectivas entidades acerca del avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud al presente **CONVENIO**.

LAS PARTES podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efectos a los tres (03) días de recibida la respectiva comunicación.

Los coordinadores de **LAS PARTES**, podrán actuar indistintamente cuando se traten de aspectos de su exclusiva competencia o conjuntamente con otros, respecto de temas de competencia de más de uno de ellos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (02) años, computado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES** mediante Adenda. La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente **CONVENIO**, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su tiempo de vigencia.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente **CONVENIO** por las siguientes causales:

- 9.1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.



- 9.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días calendario. En caso que no se cumpla con el compromiso, el **CONVENIO** quedará resuelto de forma automática.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los afines y objetivo del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente **CONVENIO**, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, luego de lo cual, la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución o la libre separación **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios deberán ser puestos en conocimientos de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESERVA Y LA INFORMACIÓN Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES**, se compromete a no divulgar o comunicar a terceros por ningún medio o mecanismo la información que reciban, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso o el uso que los terceros hagan de la información.



Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, código y otros elementos lógicos que se pongan a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la ejecución de los compromisos, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

En el improbable caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y /o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los párrafos anteriores aun cuando el **CONVENIO** haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del **CONVENIO**, mediante el trato directo e intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los siete días del mes de diciembre del año 2023.

Dr. ALFREDO JOSE PIPA CARHUAPOMA
RECTOR
POR "LA UCH"

Lic. JOSÉ MANUEL SORIANO MENDOZA
PRESIDENTE
POR "LA AQY"

Econ. OMAR GASTON VELASQUEZ ANDIA
GERENTE GENERAL
POR "LA UCH"